



ORDENANZA MUNICIPAL N° 139

Chaclacayo, 29 de Marzo del 2007

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 035-GATYR-MDCH-2007 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 099-2007-OAJ/MDCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y, conforme a lo establecido en los Artículos 74° y 192° de la misma norma legal, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, los Artículos 66° y 68° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, definen a las tasas municipales como los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, siendo las tasas por servicios públicos o arbitrios aquellas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; Asimismo, el artículo 69-A de la precitada norma establece que mediante Ordenanza se aprobará el monto de las tasas por arbitrios, la cual debe detallar los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso;

Que, la Ordenanza N° 130-MDCH, que establece el importe de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2007, conforme a la Ordenanza N° 116-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 253 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el reajuste acumulado del Índice del Precio al Consumidor (IPC) a diciembre del 2006, la misma que fue aprobada con fecha 27 de diciembre del 2006 para el ejercicio 2007.

Que, mediante el Memorándum N° 294-07/GDU-O/MDCH, expedido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y el Memorándum N° 066-07/GBSYDH-MDCH, expedido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, ambos de fecha 27 de marzo del 2007, dichas gerencias determinan que durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2007 no se ha efectuado la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo con una efectividad del 100%, informando además que la proyección para la mejora de la efectividad en la prestación de los servicios mencionados, requiere de un plazo mínimo de 90 días contados desde la fecha de remisión de sus informes.

Que, tomando como base la información brindada por dichas Gerencias, se ha evaluado esta situación y se ha determinado establecer porcentajes de descuento para los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo de los meses de Enero, Febrero y Marzo del ejercicio 2007, conforme a la efectividad de los servicios prestados durante dichos meses; asimismo debe extenderse dicho descuento a los meses de Abril, Mayo y Junio conforme a lo informado por las gerencias mencionadas..

Que, una vez regularizada la prestación efectiva de los servicios públicos por concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo en todas las zonas del distrito, sustentados en los Informes Técnicos de las áreas correspondientes, se iniciará la cobranza por el 100% de la Tasa determinada para la prestación de dichos servicios;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ESTABLECEN PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LAS TASAS DETERMINADAS PARA LA COBRANZA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2007, CONFORME A LA EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2007.

Artículo 1°.- APRUÉBESE el porcentaje de descuento sobre las Tasas determinadas para la cobranza para de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2007, contenidos en el *“Cuadro de Aplicación de Descuentos”*, que es parte integrante de la presente ordenanza, y que corre como anexo de la misma, calculados conforme a la efectividad de los servicios prestados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2007, y que serán aplicables para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del ejercicio 2007.

Artículo 2°.- FACÚLTESE a los contribuyentes que hayan cumplido con cancelar la totalidad de los arbitrios municipales, sometidos a descuento, para que soliciten el recálculo y compensación de los montos pagados en exceso, con deudas tributarias futuras.

Artículo 3°.- FACÚLTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias pertinentes.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.